



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 258.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 02 de diciembre de 2022.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00215-00

Sevilla Valle, diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos;
Demandante: Elizabeth Salazar Herrera.
Demandado: Juan David Sabogal Amesquita.

Al presente cuaderno, el apoderado judicial de la parte actora, allega documento acompañado de la constancia de entrega del *Oficio De Embargo y Retención* emitido por este Despacho y del cual se pondrá en conocimiento.

Por otro lado, en el documento mencionado con anterioridad, informa también el apoderado que, el ejecutado ha renunciado a su empleo y por lo tanto solicita para que se requiera al pagador oficiado a fin de que informe sobre dicha situación, también acerca del cumplimiento a la orden de embargo radicada y el fondo de cesantías al cual se le realizaron los aportes; a lo anterior este Despacho accederá.

Por lo antes expuesto el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*.

RESUELVE:

1°. PONER EN CONOCIMIENTO el documento presentado por el apoderado de la parte actora, por el término de tres (03) días.

2°. REQUERIR al señor *Pagador de la Casa del Constructor Sevilla Valle*, para que informe a este Despacho acerca de la renuncia del señor *Juan David Sabogal Amesquita*, también sobre el cumplimiento a la orden de embargo radicada y el fondo de cesantías al cual se le realizaron los aportes. *Librese el oficio correspondiente.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 090
Providencia de Fecha. 06 dic 2022
Fecha. 07 dic 2022
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 06 dic 2022, notificada en Estado N° 090, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso:
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c76580320b29157000d45915c4fdb6520d1a6db9649fec2e0845b381725079

Documento generado en 06/12/2022 03:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Trujillo Abogados <trujilloabogados@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 1:25 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: 2021-00215. Ejecutivo de alimentos
Datos adjuntos: 2021-00215 Anexo copia de oficio y solicito requerimiento pagador.pdf

Cordial saludo,

Adjunto memorial dirigido al expediente con número de radicación 2021-00215 / ejecutivo de alimentos.

Atentamente,

RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ
T. P. 143.647 CSJ



TRUJILLO ABOGADOS
Carrera 50 # 51 - 55
Teléfono (57)(2)2196197
Sevilla - Valle

SEÑOR

JUEZ PROMISCO DE FAMILIA

SEVILLA, VALLE

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE. ELIZABETH SALAZAR HERRERA

DDO. JUAN DAVID SABOGAL AMÉZQUITA

RAD. 2021-00215

Actuando en calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, a Usted respetuosamente me dirijo con el fin de aportar al expediente copia con sello de recibido, del oficio No 273 de agosto 17 de 2022, dirigido al pagador del demandado comunicándole la medida cautelar decretada.

He sido informado por parte de mi representada de que el ejecutado a renunciado a su empleo, por lo tanto, respetuosamente ruego al Despacho requerir al pagador oficiado para que informe sobre tal situación, sobre el cumplimiento a la orden de embargo informada, y mencione el fondo de cesantías al cual se le hicieron aportes, esto último con el fin de solicitar el decreto de nuevas medidas cautelares.

Atentamente,

RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ

T. P. 143.647 CSJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

OFICIO CIVIL N° 273

Sevilla Valle agosto 17 de 2022

Señor,

PAGADOR

CASA DEL CONSTRUCTOR.

casadelconstructor@hotmail.com

Sevilla - Valle.

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Elizabeth Salazar Herrera
Identificación: CC N° 29.892.423
Demandado: Juan David Sabogal Amescuita
Identificación: CC N° 1.113.374.286.
Rad. No: 76-736-31-001-2021-00213-00
(Al Contestar este número)

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito informarle, dentro del proceso de la referencia, se profirió el auto Interlocutorio N° 470 de fecha 16 de agosto de 2022, a través del cual se ordenó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del veinte por ciento (20%) de los salarios, honorarios o cualquier otra remuneración que reciba el señor *Juan David Sabogal Amescuita* de la empresa *Casa del Constructor* del municipio de Sevilla Valle.

Los depósitos judiciales deberán ser consignados a nombre de la demandante *Elizabeth Salazar Herrera* por concepto de cuota alimentaria a órdenes de este juzgado en la Cuenta del Banco Agrario N° 767362034001 los cinco primeros días de cada vencimiento, y se le advierte, que el incumplimiento a esta orden, lo hace solidariamente responsable de las cantidades no descontadas.

Lo anterior para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Si existe alguna duda sobre el contenido del presente oficio, o este presenta algún tachón o enmendadura, favor comunicarse con este Despacho judicial.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

[Handwritten Signature]
2022

Elaboró: MJC

Palacio de Justicia - Correo Aéreo Calle 49 Esquina 41 Pico
Teléfono: 2761117
Correo electrónico: sevilla@sej.gob.co
Sevilla Valle